

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

Ing. Juan Javier Hinojosa Puebla
Director Ejecutivo del Comité de Dirección
Pemex Exploración y Producción
Marina Nacional, No. 329
Col. Petróleos Mexicanos
Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11311, México D.F.
P r e s e n t e

08 OCT 2015

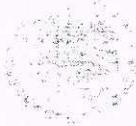
E. Linares

10:26 hr

Hago referencia a los artículos 12 de la Ley de Hidrocarburos (LH) y 30 de su Reglamento, los cuales determinan que corresponde a esta Secretaría, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), resolver sobre la procedencia de las solicitudes de migración de las Asignaciones de Petróleos Mexicanos a Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE).

Sobre el particular, hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- El veintitrés de abril de dos mil quince, esta Secretaría recibió escrito de fecha veintidós del mismo mes y año, a través del cual el C. Gustavo Hernández García, entonces Director General de Pemex Exploración y Producción (PEP), solicitó la migración de la Asignación de Extracción de Hidrocarburos A-0244-Campo Ogarrio, a un CEE. En la misma solicitud, manifestó el interés de su representada PEP en celebrar una alianza o asociación con personas morales.
- 2.- Derivado de un primer análisis efectuado por la Dirección General de Contratos Petroleros (DGCP), se detectó que la información presentada en la solicitud descrita en el numeral inmediato anterior resultaba insuficiente para valorar la conveniencia de migrar la Asignación A-0244-Campo Ogarrio a un CEE. En consecuencia, mediante Oficio No. 500.DGCP.437/15, de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, esta autoridad con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo requirió al solicitante para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles exhibiera información adicional técnica y financiera.
- 3.- El diez de junio de dos mil quince, mediante Oficio No. SPE-177-2015, de la misma fecha, el Subdirector de Planeación y Evaluación de PEP, solicitó a la DGCP la ampliación del plazo otorgado en el Oficio No. 500.DGCP.437/15, a fin de estar en condiciones de atender el requerimiento contenido en dicho oficio. La DGCP otorgó la ampliación a través del similar 500.DGCP.469/15, de fecha doce junio de dos mil quince.
- 4.- El ocho de julio de dos mil quince, mediante Oficio No. SPE-228-2015, de la misma fecha, el Subdirector de Planeación y Evaluación de PEP desahogó el requerimiento formulado en el numeral 3 anterior.
- 5.- El trece de julio de dos mil quince, la DGCP giró Oficio No. 500.DGCP.501bis/15, de la misma fecha, a través del cual requirió al Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de esta Secretaría (DGEEH) su opinión técnica respecto a si en la solicitud aquí referida se advertían los aspectos previstos en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (RLH), a saber:

- a. La producción base e incremental de hidrocarburos, desglosada en petróleo, gas natural asociado, gas natural no asociado y condensados;
- b. La incorporación de reservas adicionales, y
- c. El escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, que incluya un programa adicional de trabajo con respecto al original.

6.- El catorce de julio de dos mil quince, la DGCP giró Oficio No. 500.DGCP.505/15, de la misma fecha, a través del cual, en términos del artículo 30, fracción I del RLH, remitió a la CNH la solicitud de migración de la Asignación A-0244-Campo Ogarrio a un CEE, a efecto de que la CNH emitiera su opinión técnica sobre la procedencia de la misma.

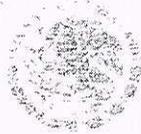
7.- El treinta y uno de julio de dos mil quince, mediante Oficio No. 220.1232/2015, de la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva de la CNH solicitó a esta autoridad una ampliación de cinco días hábiles al plazo que le otorgó a dicha dependencia para la emisión de su opinión técnica. Dicha ampliación le fue otorgada a través del similar 500.DGCP.535/15, de fecha cuatro de agosto del mismo año.

8.- El diez de agosto de dos mil quince, mediante Oficio No. 512.DGEEH.382/15, de la misma fecha, la DGEEH notificó al C. Juan Javier Hinojosa Puebla, Director Ejecutivo del Comité de Dirección de PEP, sobre el inicio del procedimiento de modificación de la Asignación A-0244-Campo Ogarrio. La DGCP recibió copia de conocimiento de dicha notificación.

9.- Con motivo del inicio de procedimiento de modificación de la Asignación A-0244-Campo Ogarrio, llevado a cabo por la DGEEH, el once de agosto de dos mil quince, la DGCP mediante Oficio No. 500.DGCP.542/15, de la misma fecha, notificó al Subdirector de Administración del Portafolio de PEP la suspensión del procedimiento para resolver sobre la procedencia de la migración de dicha Asignación a un CEE, hasta en tanto esta Secretaría concluyera con el procedimiento de modificación de la Asignación referida.

10.- Toda vez que con fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, la DGEEH notificó a la DGCP la modificación de la Asignación A-0244-Campo Ogarrio y la emisión del nuevo Título correspondiente (ahora A-0244-M-Campo Ogarrio), la DGCP mediante Oficio No. 500.DGCP.559/15, de fecha veinte de agosto de dos mil quince, determinó procedente levantar la suspensión del procedimiento para resolver sobre la procedencia de la solicitud de migración de dicha Asignación y exhortó a PEP para que realizara las actualizaciones que considerara procedentes respecto a la solicitud de migración que nos ocupa.

11.- El dos de septiembre de dos mil quince, mediante Oficio PEP-DDP-SAP-052-2015, de la misma fecha, el C. Luis Ramos Martínez, Subdirector de Administración del Portafolio de PEP, en atención al oficio señalado en el numeral inmediato anterior, presentó ante esta Secretaría la actualización de la solicitud de migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un CEE.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12.- Debido al cambio de circunstancias, el siete de septiembre de dos mil quince, mediante Oficios No. 500.DGCP.585/15 y 500.DGCP.590/15, ambos de la misma fecha, la DGCP solicitó a la DGEEH y a la CNH, respectivamente, su opinión técnica sobre la actualización de la solicitud de migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un CEE.

13.- El veinticinco de septiembre de dos mil quince, mediante Oficio No. 220.1577/2015, de la misma fecha, la CNH remitió a la DGCP su opinión técnica, en la cual estimó procedente la migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un CEE, argumentando que la solicitud se presentó en cumplimiento de los artículos 12 de la LH y 29 del RLH. Cabe señalar que la opinión emitida por la CNH concluyó, entre otros aspectos, que la conveniencia de la migración para la Nación se encuentra justificada en virtud que advirtió: i) un incremento en la producción de hidrocarburos del Escenario Incremental en comparación con el Base Ronda Cero; (ii) que la actividad de perforación permitirá la reclasificación de reservas, y (iii) un escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico. Para mayor referencia se adjunta copia del oficio señalado con sus anexos (Anexo 1).

14. El veintinueve de septiembre de dos mil quince, mediante Oficio No. 500.DGCP.619/15, de fecha veintiocho del mismo mes y año, la DGCP remitió a la DGEEH el Oficio No. 220.1577/2015, señalado en el numeral inmediato anterior, reiterando la solicitud del Oficio No. 500.DGCP.585/15, por el que le envió la actualización de la solicitud de migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un solo CEE para la emisión de su opinión técnica.

15. El dos de octubre de dos mil quince, la DGEEH mediante Oficio No. 512.DGEEH.553/15, de fecha uno del mismo mes y año, también consideró que la migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un CEE es favorable para el Estado mexicano, por lo que recomendó realizar dicha migración, ya que advirtió el cumplimiento de los aspectos previstos en la fracción II del artículo 29 del RLH: (i) la producción base e incremental de hidrocarburos, desglosada en petróleo, gas natural asociado, gas natural no asociado y condensados; (ii) la incorporación de reservas adicionales, y (iii) el escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, que incluya un programa adicional de trabajo con respecto al original. Para mayor referencia se adjunta copia del oficio señalado (Anexo 2).

Conforme lo anterior, la solicitud de migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un CEE, cumple con la información requerida en el artículo 29 del RLH, incluyendo los aspectos previstos en la fracción II de dicho precepto, referentes a la conveniencia de la migración para la Nación, según lo prevén las opiniones técnicas emitidas por la CNH y la DGEEH.

Toda vez que la solicitud de migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un CEE cumple con la información prevista por el artículo 29 del RLH, conforme las opiniones técnicas emitidas por la CNH y la DGEEH, y en cumplimiento del artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el cual faculta a esta Subsecretaría a resolver sobre las solicitudes de las empresas productivas del Estado respecto de la migración de Asignaciones a CEE, se determina procedente la solicitud de migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un CEE.

SENER



Oficio 500.556/15
Subsecretaría de Hidrocarburos

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, 12, 13 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción I, 6, fracciones XI, XXIII y XXV y 16, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
La Subsecretaría

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios

c.c.p. Lic. Pedro Joaquín Coldwell, Secretario de Energía y Presidente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.- Para su conocimiento.
Mtro. Emilio Lozoya Austin, Director General de Petróleos Mexicanos.- Para su conocimiento.
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.- Para su conocimiento.
Dr. Miguel Messmacher Linartas, Subsecretario de Ingresos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Para su conocimiento.
Dr. Luis Ramos Martínez, Subdirector de Administración del Portafolio de Petróleos Mexicanos.- Para su conocimiento.
Lic. Guillermo Ignacio García Alcocer, Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
Lic. Fernando Zendejas Reyes, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.
Lic. Layla Abril Vargas Muga, Directora General de Contratos Petroleros.- Para su conocimiento.
Mtro. Marco Antonio Cota Valdivia, Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.- Para su conocimiento.
Mtra. Ana María Sánchez Hernández, Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Hidrocarburos.- Para su conocimiento.
Lic. Rodolfo Figueroa Alonso, Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, Petróleos Mexicanos.- Para su conocimiento.

LAVM/EDR/JJSC